



Resolución Directoral

N° 061 - 2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 06 de abril de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 0314-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS, de la Coordinación General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - EERCS, el Informe N° 220-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/EERCS/CSU, del Coordinador de Saneamiento Urbano, sustentado en el Informe N° 070-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem, la Resolución Directoral N° 106-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas las de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante, la Entidad, de acuerdo a su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, la Resolución Ministerial N° 174-2019-VIVIENDA, dispone crear el Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, dependiente de la Dirección Ejecutiva de la Entidad;

Que, la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la autoridad para la reconstrucción con cambios y sus modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado, se aprobó por Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, en adelante la “Ley”, declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, el artículo 10 de la Ley regula que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan “Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones” (IRI); y no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en



Resolución Directoral

el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" (FUR) en el Banco de Inversiones;

Que, de conformidad con el numeral 8.8 del artículo 8 de la Ley en todo lo no regulado en la referida ley y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios es de aplicación supletoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "Ley de Contrataciones" y su Reglamento, en adelante "Reglamento de la Ley de Contrataciones";

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Expediente Técnico de Obra es *"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"*;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-PCM y modificatorias, en adelante el "Reglamento", establece que la elaboración de expedientes técnicos para la ejecución de la IRI deberá considerar entre otros: las características y niveles de servicio preexistente, como mínimo; la normativa y estándares técnicos sectoriales, que correspondan; el cumplimiento de los lineamientos previstos en la vigésimo primera disposición complementaria final del TUO y; el cumplimiento de lo establecido en el numeral 9.7 del artículo 9 del TUO;

Que, el literal b. del numeral 13.2 en concordancia con los numerales 13.1 y 13.3 del artículo 13 del Reglamento, establece que la Entidad Ejecutora debe registrar las actualizaciones de las IRI en el FUR por diferencia o variación con el expediente técnico o documento equivalente, debiendo ser registradas dichas actualizaciones antes de iniciarse su ejecución; siendo que de requerirse mayor financiamiento, la actualización de la IRI deberá registrarse previamente a la solicitud de financiamiento;

Que, con fecha 03 de enero de 2019, la Entidad y Flavio Narciso Vega Díaz, en adelante, la Supervisión suscriben el Contrato N° 01-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y supervisión de la ejecución de la obra: "Supervisión de los Trabajos de Rehabilitación en 02 Sistemas de agua potable y alcantarillado en la provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque-Paquete 6";

Que, con fecha 27 de junio de 2019, la Entidad y el Consorcio San José (integrado por JJR Durand S.A.C. y Mercedes Gerarda Torres López), en adelante, el Contratista, suscriben el Contrato N° 053-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del procedimiento de contratación pública especial N° 021-2019-VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la elaboración del expediente técnico y ejecución de obra: "Reparación de Estación de Bombeo y Colector Secundario; en los Servicios de Alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque", con Código de Inversión N° 2410523, por un monto contractual de S/ 864 531,45 (Ochocientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y uno con 45/100 Soles), y un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario para la elaboración expediente técnico y sesenta (60) días calendario para la ejecución de la obra;



Resolución Directoral

Que, con fecha 16 de noviembre de 2021, en la Resolución Directoral N° 106-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la Entidad, a través de la Dirección Ejecutiva aprueba administrativamente el Expediente Técnico del proyecto: "Reparación de estación de bombeo y colector secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque", CUI N°2410523, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 1 651 886,12 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil ochocientos ochenta y seis con 12/100 Soles) incluido IGV., con fecha de determinación de presupuesto a junio de 2019, autorizando las partidas nuevas no consideradas en el presupuesto detallado de la oferta propuesta detalladas en el Informe N° 960-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU y el Informe N° 307-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem de la Coordinación de Saneamiento Urbano del EERCS, y un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 03 de febrero de 2022, en la Carta N° 002-2022-FNVD/CONSULTOR-PNSU-SAN JOSE, el Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico, revisa y verifica el sustento realizado por el Contratista respecto a las modificaciones de las partidas contractuales del expediente técnico del proyecto con CUI. 2410523, y señala que cumple con lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Especial para la Reconstrucción con Cambios, artículo 24.2; y con lo establecido en los Términos de Referencia, numeral 2.3.17;

Que, con fecha 30 de marzo de 2022, en el Informe N° 070-2022-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirre, la Administradora del Contrato emite opinión técnica respecto a la solicitud de modificación del Expediente Técnico de la Obra con CUI N° 2410523, proponiendo se expida la Resolución Directoral de modificación de Expediente Técnico del citado proyecto, concluyendo en lo siguiente:

"(...) VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 El presupuesto de obra modificado asciende en total al monto de S/. 1, 651,502.95 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos dos con 95/100 soles incl. IGV) a junio de 2019.

6.2 El plazo de la ejecución de obra es de 60 días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico.

6.3 El presupuesto de supervisión de obra asciende al monto de S/ 45,826.74 (Cuarenta y cinco mil ochocientos veintiséis con 74/100 soles)".



Resolución Directoral

CUADRO N°04 : RESUMEN PRESUPUESTO MODIFICADO

COMPONENTE	SUB TOTALES S/.
EJECUCIÓN DE OBRA	
COSTO DIRECTO	1,284,979.39
GASTOS GENERALES	
GASTOS GENERALES FIJOS (1.354945471781900 %)	17,415.16
GASTOS GENERALES VARIABLES (7.413586780269190 %)	95,287.10
UTILIDAD (0.147638240392636)%	1,897.12
SUB TOTAL PRESUPUESTO	1,399,578.77
IGV (18%)	251,924.18
PRESUPUESTO DE OBRA	1,651,502.95

Que, con fecha 30 de marzo de 2022, en el Informe N° 220-2022/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU, la Coordinación de Saneamiento Urbano, da conformidad al Informe N° 070-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU-aaguirrem de la Administradora del Contrato y emite opinión técnica favorable para la modificación del Expediente Técnico de la Obra: “Reparación de Estación de Bombeo Colector Secundario; en el (la) los Servicios de Alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia Lambayeque, departamento de Lambayeque”, CUI N°2410523, conforme a lo siguiente:

- El Presupuesto de Obra modificado asciende en total al monto de **S/ 1 651 502.95** (Un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos dos con 95/100 soles incluido IGV.), a junio de 2019.
- El plazo de ejecución de obra es de sesenta (60) días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico.
- El presupuesto de la supervisión de la obra asciende al monto de **S/ 45 826.74** (Cuarenta y cinco mil ochocientos veintiséis con 74/100 Soles);

Que, con fecha 31 de marzo de 2022, la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, da conformidad al Informe N° 220-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS/CSU de la Coordinación de Saneamiento Urbano, que recomienda emitir el acto resolutorio de modificación de Expediente Técnico del proyecto: “Reparación de Estación de Bombeo y Colector Secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia de Lambayeque, Departamento de Lambayeque” CUI. N° 2410523, con un presupuesto de obra modificado de S/ 1 651 502.95 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos dos con 95/100 Soles incluido IGV.), y un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días calendario, tal como indica la programación de obra del expediente técnico;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, sustentado en el Informe N° 005-2022/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2-PAA.UAL, emite opinión concluyendo que, en el marco de la normativa de Reconstrucción con Cambios, y estando a lo solicitado por la Coordinación General del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y la



Resolución Directoral

Coordinación de Saneamiento Urbano, es legalmente viable la aprobación administrativa de la modificación del Expediente Técnico del proyecto: “Reparación de estación de bombeo y colector secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, CUI N°2410523;

Que, sobre la base de lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa de la Reconstrucción con Cambios, corresponde aprobar administrativamente la modificación del Expediente Técnico del proyecto: “Reparación de estación de bombeo y colector secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, CUI. N° 2410523, en los términos expuestos por la Coordinación General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios – EERCS del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Coordinación de Saneamiento Urbano, y;

Con la visación de la Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del PSNU, modificado por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar administrativamente la modificación del Expediente Técnico del proyecto: “Reparación de estación de bombeo y colector secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, CUI. N°2410523, con un presupuesto de obra modificado de S/ 1 651 502.95 (Un millón seiscientos cincuenta y un mil quinientos dos con 95/100 Soles, incluido IGV.), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Coordinadora General Equipo Especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS..

Artículo 3.- Disponer que el original del expediente técnico a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos estén bajo custodia y responsabilidad del Equipo especial encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, quien tiene a su cargo la debida ejecución de la intervención del expediente técnico materia de aprobación.



Resolución Directoral

Artículo 4.- Notifíquese copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Administración, al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial y al Equipo Especial Encargado de la Reconstrucción con Cambios del sector saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – EERCS, para los fines correspondientes, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 5°.- Encargar a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución al Consorcio San José (integrado por JJR Durand S.A.C. y Mercedes Gerarda Torres López), y a Flavio Narciso Vega Díaz, este último quien actúa en calidad de Supervisor, para los fines correspondientes; así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, como consecuencia de la aprobación efectuada en la presente.

Artículo 6°.- Encargar al Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración la formalización y suscripción de la Adenda correspondiente al Contrato N° 053 2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU para la elaboración de expediente técnico y ejecución de obra: “Reparación de estación de bombeo y colector secundario; en el (la) los servicios de alcantarillado en la localidad Ciudad de Dios, distrito de San José, provincia Lambayeque, departamento Lambayeque”, CUI. N° 2410523, a cargo del Consorcio San José, como consecuencia de la aprobación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución y en cumplimiento del último párrafo del artículo 23 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Saneamiento Urbano|
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento